

## Necesidad de articulación

# Las formaciones profesionales

Alberto Taborda Saluzzi

En todos los discursos políticos y económicos de los últimos años se alega a favor de la formación y cualificación de la mano de obra. Todas las instancias públicas y privadas coinciden en manifestar su apoyo a la Formación Profesional (F.P.). Pero, ¿qué se hace para llevar a efecto, para desarrollar esa expresión de deseos? Lamentablemente, poco, y lo que se hace, no siempre es en el sentido más apropiado.

No es seguro que el empleo se consiga sólo con estudios, diplomas, títulos o similares. Pero sí está claro que sin ellos la dificultad se acrecienta.

La participación de las administraciones educativas y de los agentes sociales en la elaboración y aprobación de los nuevos títulos de Formación Profesional específica nos lleva a reflexionar sobre la conveniencia de articular la formación entre los diferentes subsistemas de F.P., esto es:

**F.P. reglada**

**F.P. ocupacional**

**F.P. continua**

Se podría incluir en el sistema de F.P. reglada, además de la oferta de ciclos formativos de grado medio y superior, las diversas modalidades de Programas de Garantía Social, que otorgan una certificación profesional de nivel 1 a jóvenes de 16 a 20 años con dificultades de escolarización y permiten proseguir estudios en la formación profesional específica de grado medio.

El Programa Nacional de Formación Profesional, elaborado para el periodo 1993-96 por el Consejo General de la Formación Profesional, y aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 5/3/1993, establece entre sus objetivos:

*"A) En relación con la renovación de la oferta:*

*3. Establecimiento de un sistema de correspondencias y convalidaciones entre las enseñanzas de la Formación Profesional Reglada y los conocimientos adquiridos en la Formación Profesional Ocupacional y en la experiencia laboral: 1995."*

Si se desarrollase el sistema de convalidaciones y correspondencia mencionado, los trabajadores y trabajadoras en activo tendrían, en primer lugar, la posibilidad de obtener certificaciones por las competencias profesionales aprehendidas en su práctica laboral, es decir, adquirir una correspondencia entre aquello que saben hacer y lo que el sistema educativo denomina módulos profesionales (Ver columna 3 del ejemplo).

Por otra parte, a través de la F.P. continua, establecida por el Acuerdo Nacional de Formación Continua, esos mismos trabajadores en activo tendrían la oportunidad de ir logrando certificaciones parciales de las competencias que alcanzaran, asimismo convalidables por módulos profesionales del sistema educativo.

Los desempleados, por vía de la F.P. ocupacional, también podrían capacitarse, para un puesto de trabajo, en cursos equivalentes, total o parcialmente, a módulos profesionales (Ver columna 2 del ejemplo). Las administraciones con competencia en materia de F.P. ocupacional reconocerán la certeza del trabajo realizado por el Proyecto de Renovación de los Contenidos de F.P., de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, o lo rechazarán; pero, en todo caso, el precedente es tan importante como para ser tenido en cuenta para facilitar la adquisición de formación y de titulación al conjunto de la población activa.

Otro aspecto que podría considerar la F.P. continua y la ocupacional sería en relación a colectivos que ya tengan una formación profesional específica, ofertando para ellos una formación permanente que permita, bien su reciclaje dentro de la profesión, en el caso de trabajadores en activo, bien su inserción laboral dentro de la especialidad cursada, en el caso de desempleados.

Asimismo, una oferta posible y útil de F.P. continua incluiría cursos de preparación para el examen de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, que es la vía prevista para quienes provengan del mundo del trabajo y no tengan los requisitos académicos para incorporarse al sistema de F.P. reglada. Entendiendo que el acercamiento de una persona al sistema educativo es siempre positivo para su crecimiento cultural.

Existe el riesgo de que las diferentes instituciones y administraciones con competencia en materia de formación, (Ayuntamientos, ámbitos no educativos de Comunidades Autónomas, INEM, etc.), rechacen, o no tengan en cuenta el modelo de F.P., impidiendo, si así ocurriera, la articulación de las diferentes formaciones profesionales y posponiendo, en gran medida, los intereses de los trabajadores/as.

¿Cuáles pueden ser los motivos para tal proceder? Razones de clientelismo político y conservación de una cuota de poder económico. Esto sería una grave equivocación con efectos negativos para el nivel de formación de la clase trabajadora, en particular, y, en consecuencia, para el sistema económico en su conjunto, ante la imposibilidad de desarrollar el "capital humano" en el que los responsables empresariales insisten.

En todo caso, las diferencias de tratamiento de la formación realizadas por el MEC, por el INEM y por el Instituto de Formación de la Comunidad de Madrid, por no citar otras administraciones que ofrecen formación profesional, son una materialización de esos desaciertos y la posible confirmación de esas razones.

A esta situación habría que agregarle un componente pretendidamente técnico pero con implicaciones ideológicas. El propio concepto de **competencia**, tan traído y llevado, tan polémico y nada pacífico, tan cuestionado como analizado, y, al parecer, con tantas repercusiones sobre los intereses de los trabajadores, no está tratado de forma unívoca por las diferentes administraciones. Se observa aquí una razón más que dificulta la tan añorada coordinación interministerial, e interadministrativa, partiendo de una realidad, la del trabajo, lo suficientemente plural y compleja como para permitir enfoques distintos que concluyan en formaciones requeridas para su desempeño igualmente disímiles.

Las organizaciones sindicales tienen, claro está, una posición favorable a la formación profesional. El impulso que ésta requiere, no obstante, debe ser coordinado, asumiendo esa variable estratégica en todos los niveles de responsabilidad.

En la reciente jornada organizada por la Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. (USMR) "Formación Continua. Un nuevo marco de participación en la empresa", que tuvo lugar el pasado 3 de marzo, varios representantes sindicales y de comités de empresa

manifestaron la necesidad de la articulación de la F.P. continua con el sistema reglado. La inquietud existe.

Una vez más, los trabajadores organizados tienen que exigir el cumplimiento de la legalidad para que ésta no sea una norma con existencia de papel, sino que adquiera realidad.

## **Normativa: LOGSE**

### ***"Disposición adicional Cuarta"***

6. El Gobierno regulará las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional a las que se refiere la presente ley".

**R.D. 676/1993, de 7 de mayo, BOE de 22/5/93, por el que se establece directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional.**

### ***"Disposición adicional Primera"***

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, apartado 6, de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, el Real Decreto correspondiente a cada título determinará qué módulos profesionales del currículo de los ciclos formativos son susceptibles de correspondencia y convalidación con la formación profesional ocupacional y con la práctica laboral.

La convalidación efectiva de estos módulos mediante la correspondiente acreditación de la formación profesional ocupacional y/o de práctica laboral se realizará de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan".